



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Lunes, 13 de abril de 1981

Núm. 84

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

... entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación. «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.198

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

DEPOSITARIA

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyos domicilios han resultado desconocidos, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan satisfacer sus cuotas por los conceptos que a continuación se indican. Tal pago, en las oficinas municipales (plaza Nuestra Señora del Pilar, sin número) y en horas de ocho y media a una y media. Transcurrido este plazo incurrirán en los recargos que preceptúa el vigente Reglamento general de Recaudación.

Cargos, concepto, importe y domicilio cobrador o situación de la finca

167. Agua y alcantarillado (contribución especial):
Alfonso Navarro Gracia, 2.743 pesetas.
Nuestra Señora del Salz, 18.
Eusebio Asensio, 2.743 pesetas. Berenice, 6.
Eusebio Asensio, 2.743 pesetas. Berenice, 6-8.
Agustín Martínez Rodríguez, 2.743 pesetas. Rosas, 22.
Emilio Jaraba Ramón, 2.743 pesetas. Armas, 107.
Miguel Mora Bebedra, 2.743 pesetas. Paseo María Agustín, 93.
Blas Pegueruelos Berzagay, 2.743 pesetas. Francisco de Ruesta, 4.
José Egea Aznar, 2.743 pesetas. Camelia, 21.

Joaquín Herrero Pascual, 2.743 pesetas. Avenida Goya, 37-43.

José Egea Aznar, 2.743 pesetas. Camelia, 37.

Magdalena Cerezo Campos, 1.311 pesetas. Camelia, 7.

Félix Sanz León, 1.311 pesetas. Capricornio, 16.

Agustín Giménez Ordóñez, 2.743 pesetas. Trovador, 24.

Francisco Bernardino Belardiez, Pesetas 2.743. Cruz del Sur, 7.

Joaquín Herrero, 2.743 pesetas. Avenida Goya, 47.

«Comercial Bolsera Reunidas». Pesetas 2.743. Dalia, 11.

Manuel Gil Marco, 2.743 pesetas. Carriñena, 4.

Fernando Pérez Martínez, 2.743 pesetas. Estrómboli, sin número.

Victoriano Canales Díez, 2.743 pesetas. Huesa del Común, 22-24.

Comunidad de propietarios, 2.743 pesetas. Federico Ozanam, 9.

Carmelo Force Mallenda, 2.743 pesetas. Federico Ozanam, 31.

Héctor Ausebe Murillo, 2.743 pesetas. Batalla de Clavijo, 3.

Héctor Ausebe Murillo, 2.743 pesetas. Batalla de Clavijo, 3.

Joaquín Ruiz Palus, 2.743 pesetas. Checa, 40.

Francisco García Martínez, 2.743 pesetas. Borao, 14.

Antonio Cortés Cándor, 2.743 pesetas. Arzobispo Apaolaza, 34.

Tomás Frisa Frisa, 2.743 pesetas. Federico Ozanam, 97 duplicado.

Isidoro Sorribas Marín, 2.743 pesetas. Federico Ozanam, 103.

Alejandro Bello Vicente, 2.743 pesetas. General Franco, 81.

Primitivo Agudo Río, 2.743 pesetas. Calvo Sotelo, 42.

Alejandro Sierra Lansac, 1.311 pesetas. Venecia, 18.

Antonio Varela Gómez, 1.311 pesetas. Hecla, 7.

Dolores Franco Fernández, 1.311 pesetas. Hecla, 1.

Dolores Franco Fernández, 1.311 pesetas. Vicente Giménez, 1, Madrid.

Salvador Allué Campo, 2.743 pesetas. Heraldo de Aragón, 1.

Telesforo Lorente Sanz, 2.743 pesetas. Heraldo de Aragón, 6.

Pedro Carceller Sebastina, 2.743 pesetas. Terminillo, 46.

Martín Pinilla Collado, 2.743 pesetas. Heraldo de Aragón, 10.

Miguel Antequera, 2.743 pesetas. Fray Julián Regla, 19.

Antonio Sánchez Cabanillas, 2.743 pesetas. Berenguer de Bardají, 50.

Cesáreo Saldaña, 2.743 pesetas. Alemania, 12.

Eufasio Monserrate, 2.743 pesetas. Armas, 44.

Gregorio Muñoz Marco, 2.743 pesetas. Paseo Sagasta, 60.

Cristóbal Naya López, 2.743 pesetas. Hércules, 11.

Angel y José Sanz, 2.743 pesetas. Hortensia, 6-8.

José O. Expósito, 2.743 pesetas. Osa Menor, 15.

Víctor Clavijo Herrero, 2.743 pesetas. Fray Julián Garcés, 23.

Esteban Pellejero Blasco, 2.743 pesetas. Parcelación Barcelona, bloque 5.

Hipólito Abad Martínez, 2.743 pesetas. Hortensia, 2.

Ricardo Vicente Crespo, 2.743 pesetas. Domingo Ram, 67-69.

Pedro Zapata Sierra, 2.743 pesetas. Camino de las Torres, 18.

Víctor Conejero Usón, 2.743 pesetas. Italia, 59.

Agustín Giménez Ordóñez, 2.743 pesetas. Trovador, 24.

Teófilo Pablo Aparicio, 2.743 pesetas. Antonio Maura, 27.

Antonio Checa Refusta, 2.743 pesetas. Avenida Navarra, 77.

Esteban Ferrer Varea, 2.743 pesetas. Júpiter, 50.

José Gracia Yagüe, 2.743 pesetas. Júpiter, 53.

Adolfo Sánchez Pulido, 2.743. Júpiter, número 63.

Pascual Duce Callejero, 2.743 pesetas. Lince, 2.

Antonio Llop Ferrando, 2.743 pesetas. Lince, 6.

- Pilar Alda Navarro. 2.743 pesetas. Lin-
ce, 16.
- Teresa Jordán. 2.743 pesetas. Urrea, 3.
- Félix Marquina. 2.743 pesetas. Avenida
de Madrid, 285.
- Germán López Lerena. 2.743. Heroísmo,
número 11.
- Herminio Acero Millán. 2.743 pesetas.
Paseo Teruel, 36.
- Juan Ferrer Figueras. 2.743 pesetas. Don
Jaime I, 27.
- Rufino Gallego García. 2.743. Liria, 25.
- Manuel Santiago Serrano. 2.743 pesetas.
- María-Luisa Giner, 25.
- Florencia Gracia Esteve. 2.743 pesetas.
- María Luisa Giner, 58.
- Domingo Paredes Casado. 2.743 pesetas.
San Valero, 4.
- Fulgencia Tobajas Roy. 2.743 pesetas.
Bolivia, 8.
- Antonio Lombardo Rico. 2.743 pesetas.
- Silvestre Pérez, 11.
- Marcial Lara Orga. 2.743 pesetas. Mar-
te, 45.
- Cecilio Romero Martínez. 2.743 pesetas.
Plaza los Sitios, 13.
- Florencio Tobajas Roy. 2.743 pesetas.
Bolivia, 8.
- José Lomas. 2.743 pesetas. Vizconde de
Escoriaza, 10.
- Pilar Morales Ruiz. 2.743 pesetas. Ave-
nida de los Pirineos, 9. Huesca.
- María Martín Ezquerro. 2.743 pesetas.
- Julián Rivera, 14.
- Mariano Gómez Martín. 1.311 pesetas.
- Antonio Leyva, 55.
- Fulgencio Tobajas Roy. 1.311 pesetas.
Bolivia, 8.
- Mariano Gómez Martín. 1.311 pesetas.
- Obispo Peralta, sin número.
- J. Luis Torralba. 1.311 pesetas. Obispo
Peralta, 9.
- Fulgencio Tobajas Roy. 1.311 pesetas.
Bolivia, 8.
- Jesús Carrasco Carrasco. 2.743 pesetas.
Osa Mayor, 10.
- José Avila Tapia. 2.743 pesetas. Ave-
nida Navarra, 8.
- Vicente Martínez González. 2.743 pe-
setas. Colón, 6-8.
- Miguel Yáñez García. 2.743 pesetas.
Osa Mayor, 39.
- Manuel Moreno Falo. 2.743 pesetas.
Osa Mayor, 47.
- Faustino Esteban Romeo. 2.743 pesetas.
Zapata, 30.
- Mercedes Herrero Gonzalo. 2.743 pe-
setas. Osa Menor, 15.
- Endimio Lázaro González. 2.743 pese-
tas. Osa Menor, 30.
- José Luna Valencia. 2.743 pesetas. Osa
Menor, 32.
- Esteban Pellejero Blasco. 2.743 pesetas.
Pegaso, 8.
- Isidro Gracia. 2.743 pesetas. Pegaso, 23.
- Florencio González Martínez. Pesetas
2.743. Mompeón, 7.
- José Álvarez Hernández. 2.743 pesetas.
Ponzano, 4.
- Jesús Bazán Muñoz. 2.743 pesetas. Ama-
necer, 11.
- Angel Aragonés Ortega. 2.743 pesetas.
Piscis, 49.
- Luis Redol Bailo. 2.743 pesetas. Piscis,
número 86.
- Miguel Guillén Bolo. 2.743 pesetas. Es-
cultor Palao, 4.
- Teodoro López Clavero. 2.743 pesetas.
Pléyades, 11.
- Miguel García Lavilla. 2.743 pesetas.
- Capitán Pina, 44.
- Ernesto Mesa Arroyo. 2.743 pesetas.
Amapola, 28.
- Amiano Miguel Peña. 2.743 pesetas.
Amapola, 35.
- Antonio Chía Marco. 2.743 pesetas. Río
Gutizalema, 4.
- Esteban Pellejero Blasco. 1.311 pesetas.
Parcelación Barcelona, bloque 5.
- Doroteo Vicente Utrillas. 2.743 pesetas.
La Vía, 32.
- Fulgencio Tobajas Roy. 2.743 pesetas.
Bolivia, 8.
- Francisco Horcas Córdoba. 2.743 pese-
tas. Antonio Bravo, 2.
- Agustín González Espallargas. 2.743 pe-
setas. León XIII, 24.
- Juan J. García Bernardino. 2.743 pese-
tas. Garcilaso de la Vega, 3.
- Nazario Landa. 2.743 epsetas. Embar-
cadero, 8.
- Juan Castillo Anaya. 2.743 pesetas.
Aries, 46.
- Domingo Pérez Lapetra. 2.743 pesetas.
- Francisco Bayeu, 3.
- Felipe Navarro Gimeno, 2.743 pesetas.
Aries, 48.
- Vicente Aritaba Blanco. 2.743 pesetas.
Aries, 57.
- Antonio Monreal Romero. 2.743 pese-
tas. Aries, 55.
- Manuela Antón Fabra. 2.743 pesetas.
Avenida América, 46.
- Antonio Gimeno Ansón. 2.743 pesetas.
Avenida América, 11.
- Cirilo Hernández García. 2.743 pesetas.
Italia, 59.
- Jesús Pérez Calavia. 2.743 pesetas. Pe-
dro María Ric, 25.
- Francisco Lozano Díaz. 2.743 pesetas.
Saturno, sin número.
- Manuel Miguel Burillo. 2.743 pesetas.
Saturno, 8.
- Alejandro Ortiz García. 2.743 pesetas.
Saturno, 10.
- Eduardo Buendía Gil. 2.743 pesetas. Sa-
turno, 12.
- Nicolás Molina Giménez. 2.743 pesetas.
Saturno, 14.
- Francisca Ruiz González. 2.743 pesetas.
Saturno, 17.
- Bienvenido Arnal Latorre. 2.743 pesetas.
Atair, 3.
- Antonio Tena Calvo. 2.743 pesetas.
Atair, 9.
- Fernando Abadía Guallar. 2.743 pese-
tas. Saturno, 38.
- José L. Oyarzábal Cadarso. Laguna de
Rins, 8.
- Juan J. García Bernardino. 2.743 pese-
tas. Atair, 58.
- Francisco Sánchez García. 2.743 pese-
tas. Saturno, 47.
- Alejandro Bello Vicente. 2.743 pesetas.
General Franco, 81.
- Fernando Fuertes Gómez. 2.743 pesetas.
Privilegio de la Unión, 23.
- Rafael García Gálvez. 2.743 pesetas.
Sirio, 2.
- Evaristo Giménez Hernández. 1.311 pe-
setas. Torres Gimeno, 5.
- Elías Bosqué Polo. 1.311 pesetas. San-
genis, 44.
- Nicolasa Sierra Ecija. 1.311 pesetas. To-
rres Gimeno, 17.
- Antonio Aicua Airriazu. 2.743 pesetas.
- Fernando el Católico, 71. Madrid.
- Joaquín Embid Joven. 2.743. Don Pe-
dro de Luna, 30.
- Antonio Tornos. 2.743 pesetas. Duquesa
Villahermosa, 4.
- Antonio Tornos. 2.743 pesetas. Duquesa
Villahermosa, 4.
- Antonio Tornos. 2.743 pesetas. Duquesa
Villahermosa, 4.
- Siervo Vázquez Castro. 2.743 pesetas.
Santa Teresa, 53.
- Julián Mayor. 2.743 pesetas. Duquesa
Villahermosa, 4.
- Jesús Olmos Burdío. 2.743 pesetas. Ve-
ga, 34.
- Alejandro Celma Aznar. 2.743 pesetas.
Vega, 41.
- Jovino Ruiz Gregorio. 1.311 pesetas.
Caspé, 61.
- Comunidad de Propietarios. 1.311 pe-
setas. Violeta, 7.
- Vicente Castillo Guillera. 1.311 pesetas.
Violeta, 9.
- Comunidad de propietarios. 1.311 pe-
setas. Violeta, 21.
- Domingo Pérez Hernández. 1.311 pe-
setas. Violeta, 27.
- Eduardo Picazo Molina. 1.311 pesetas.
Violeta, 25.
249. Agua y alcantarillado (contribu-
ción especial):
- Enrique Cueto del Valle. 2.743 pesetas.
Carretera de Zaragoza, 4. Gurrea de Ga-
llega.
262. Agua y alcantarillado (contribu-
ción especial):
- Esteban Pellejero Blasco. 2.743 pesetas.
Parcelación Barcelona, bloque 5.
- Manuela Antón Fabra. 2.743 pesetas.
Avenida de América, 46.
- Josefina Barrena Gutiérrez. 2.743 pese-
tas. Avenida del Generalísimo, 26, Seu de
Urgel (Barcelona).
231. Contenedores:
- «Mercado Leyva». 4.000 pesetas. An-
tonio Leyva, 59.
- «Mercado Higuera». 4.000 pesetas. Hi-
guera, 238.
- «Mercado La Rábida». 12.000 pesetas.
Monasterio de Siresa, 17.
- «Confecciones Cristyne», S. A. Pesetas
4.000. Tarragona, 8.
- «Mercado Miguel Servet». 4.000 pesetas.
Miguel Servet, 67.
251. Inscripción de edificios:
- Pedro Múgica Milla. 500 pesetas. Ta-
rragona, 12.
314. Inspección de motores:
- José L. Campos Sánchez. 1.510 pesetas.
Miguel Servet, 102-106.
- José L. Campos Sánchez. 16.220 pese-
tas. Miguel Servet, 102-106.
306. Inspección técnica:
- Eugenio de Juan Bello. 1.726 pesetas.
Coso, 7, sexto, segunda.
288. Impuesto de publicidad:
- «Publicidad Fleta». 35.800 pesetas. San
Miguel, 9.
- «Publicidad Fleta». 18.000 pesetas. San
Miguel, 9.
- «Publicidad Fleta». 96.000 pesetas. San
Miguel, 9.
- «Publicidad Fleta». 6.000 pesetas. San
Miguel, 9.
- «Publicidad Fleta». 35.800 pesetas. San
Miguel, 9.
- «Publicidad Fleta». 12.000 pesetas. San
Miguel, 9.
- «Publicidad Fleta». 12.000 pesetas. San
Miguel, 9.
- «Publicidad Fleta». 6.000 pesetas. San
Miguel, 9.
- Miguel Ramón Amigó. 800 pesetas.
Montemolín, 42.
- «Praza», S. A. 8.800 pesetas. Independen-
dencia, 3.
221. Instalación de industrias:
- Rafael Andrés Rodrigo. 260 pesetas. Po-
lígono Monsalud, parcela 26.
- Rafael Andrés Rodrigo. 1.570 pesetas.
Polígono Monsalud, parcela 26.
298. Letreros y carteles:
- Miguel-Angel López Madrazo. 2.307 pe-
setas. Espoz y Mina, 2.
- Miguel Seral Bacués y dos más. Pesetas
2.358. Cánovas, 10.
- Esperanza Ordás Montaner. 1.511 pe-
setas. Pedro María Ric, 6.
129. Obras cuenta particulares:
- Señora viuda de Valverde. 15.825 pese-
tas. Las Armas, 52.
- Pascual Calvo Claría. 10.119 pesetas.
Las Armas, 57.

Antonio Adán. 13.598 pesetas. General Sueiro, 5.

«Obras y Construcciones Ind.» Pesetas 12.253. Puente Autopista-avenida de los Pirineos.

261. Obras cuenta particulares: Comunidad de propietarios. 2.700 pesetas. Doctor Cerrada, 24-26.

Manuel García de Frutos. 2.700 pesetas. Paseo Independencia, 14.

Mariano M. Pérez Martín. 2.700 pesetas. Castrillo, 2.

Clemente Peña Sendino. 2.700 pesetas. San Juan de la Peña, 179.

Pascual Sebastián Benedí. 2.700 pesetas. Fray Luis Urbano, 60.

«Smith Kline Lfrenca», S. A. E. Pesetas 2.860. San Pascual Bailón, 7-9.

Alvaro Burillo Royo. 2.700 pesetas. Trabajo, 6.

Fernando Ferrero Millán. 2.860 pesetas. Minas, 19.

307. Obras cuenta particulares: Eugenio de Juan Bello. 8.637 pesetas. Coso, 7.

174. Contribución especial pavimentación:

«Unión Española». 11.247 pesetas. San Jorge, 18.

«Empresa Singlar», S. A. 9.566 pesetas. Marina Moreno, 127.

«Zarman», S. A. 16.877 pesetas. Zurita, 21.

«Zarman», S. A. 13.502 pesetas. Zurita, 21.

Comunidad de propietarios. 10.869 pesetas. Paseo María Agustín, 6-4.

Wenceslao Gualart. 321 ptas. León XIII, números 1-3.

Jesús Burbano. 226 pesetas. León XIII, números 1-3.

José-María Laguna Aurosa. 163 pesetas. León XIII, 1-3.

Alfonso Gualart. 179 ptas. León XIII, números 1-3.

Julia Romero. 122 pesetas. León XIII, números 1-3.

María-Josefa Usón de Yarza. 408 pesetas. León XIII, 1-3.

222. Contribución especial pavimentación:

José J. Martínez Sarasa. 358.721 pesetas. Bardenas Reales, 3, Pamplona.

Andrés Rodrigo Pina. 8.326 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

«Sistemas de Estructuras», S. A. Pesetas 15.284. Cesáreo Alierta, 15.

Mariano Gargallo Alierta. 8.962 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Pedro Carboné Abad. 8.189 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Antonio Pérez Blasco. 7.096 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Antonio Giménez Rúa. 8.326 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

José Zrae Prats. 8.189 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Juan Artigas Gómez. 8.326 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Manuel Fontenla Barreiro. 8.326 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Alfredo Sanjuán Abián. 8.189 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

José Martínez Cubero. 7.096 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Miguel-Angel López Madrazo. Pesetas 5.995. Cesáreo Alierta, 15.

Santiago Navarro Pérez. 8.326 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Mariano Marraco Teresa. 8.189 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Antonio Cebrían Pajares. 10.093 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

José-María Moreno Crespo. 8.962 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Margarita Gracia Laguna. 7.096 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Antonio Comet González, 8.962 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Rafael Agüeras Artiach. 8.962 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Javier Alvo Agudo. 2.998 pesetas. Cesáreo Alierta, 15.

Pedro Samper Aranda. 271.372 pesetas. Sanclemente, 26.

Herederos de J. Carbó Escorihuela. Pesetas 400.572. Coso, 8.

228. Pavimentación:

«Inmobiliaria Reinosa». 121.091 pesetas. Albareda, 6.

Zaragoza a 26 de marzo de 1981. — El Depositario, Manuel Quintana Ruiz.

Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.477

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Con fecha 31 de marzo de 1981 ha sido aprobada a efectos de información pública la propuesta de canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado, a aplicar desde 1.º de enero de 1981, elaborada por la Junta de Explotación de las cuencas del Gállego y Cinca.

Dicho canon de regulación se repara en la forma siguiente:

En las tarifas de Riegos del Alto Aragón se incluirán 191'47 pesetas/hectárea, 0'047870 pesetas/kilovatio-hora y 0'114887 pesetas/metro cúbico por cada hectárea, kilovatio-hora o metro cúbico de abastecimiento que se beneficien de la regulación citada y utilicen las obras del sistema de riegos de Riegos del Alto Aragón.

Las hectáreas que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 194'04 pesetas/hectárea si el riesgo es posible únicamente por dicha regulación y si el riego es mejorado por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los kilovatios-hora que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 0'048512 pesetas/kilovatio-hora, salvo los casos en que deba tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos que se beneficien de la regulación de los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 0'116428 pesetas/metro cúbico de agua beneficiada.

Este canon se aplicará a las hectáreas, kilovatios-hora y metros cúbicos beneficiados en el año anterior.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huesca y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1981. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 3.293

Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 94 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de doña Pilar Castro Miguel, contra la empresa de Salvador Mendiál Blasco, en providencia de fecha 28 de marzo se dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor don Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Salvador Mendiál Blasco, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 269.401 de principal, según auto de fecha 25 de febrero de 1981, más la de 45.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Salvador Mendiál Blasco, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de marzo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.294

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 30 de 1981, seguidos a instancias de doña Carmen Lasheras López y otro, contra «F. A. Bayle», S. A. (Cine Rialto), en reclamación por cantidad, con fecha 6 de febrero de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuicia-

miento Civil, despáchese ejecución contra «F. A. Bayle», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 244.056 pesetas de principal, según conciliación de fecha 26 de enero de 1981, más la de 24.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada «F. A. Bayle», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.131

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A. («Calsa»), recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 2 de marzo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 19 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO ARTICULADO

Capítulo I

Artículo 1.º **Ámbito personal.** — El presente Convenio regula las relaciones laborales, tanto salariales como sociales, entre la empresa «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A. («Calsa»), y sus trabajadores, cualesquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la Ley.

Art. 2.º **Ámbito temporal.** — La duración de este Convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1.º de enero de 1981 y finalizando el 31 de diciembre de 1981.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo el único requisito su formulación por escrito con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia, o la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º **Prórroga.** — Si el presente Convenio no se denuncia en el tiempo y forma establecidos en el artículo anterior se entenderá prorrogado por un período de vigencia igual al anterior y en las mismas condiciones pactadas.

Art. 5.º **Unidad de Convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador y en su respectiva categoría.

Asimismo, el presente Convenio se firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a las condiciones establecidas en el conjunto del articulado. Cualquier modificación que se introduzca por cualquiera de las partes dará lugar a la total revisión del mismo.

Art. 6.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación de este Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 7.º **Absorción.** — Todas las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en cualquiera de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones pactadas.

Art. 8.º **Condiciones más beneficiosas.** Se respetarán las situaciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose únicamente con carácter personal.

Capítulo II

Art. 9.º **Jornada laboral.** — La jornada laboral para 1981, tanto en actividad continuada como partida, será de 1.930 horas de trabajo efectivo, entendiéndose como trabajo efectivo el cuarto de hora de descanso para bocadillo de la jornada continuada.

Art. 10. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en veintitrés días laborales o la parte proporcional que corresponda.

Los días de vacaciones establecidos en el párrafo anterior serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales, a que hace referencia el artículo 70 de la vigente Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Capítulo III

Art. 11. **Retribuciones.** — Los salarios del presente Convenio son los señalados en las tablas de los anexos I y II.

Art. 12. **Revisión.** — Si durante el período comprendido entre el 1.º de diciembre de 1980 y el 30 de noviembre de 1981, ambos inclusive, el incremento del índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística supera el 13,50 por 100, se efectuará una revisión salarial de un punto sobre el salario bruto medio vigente en 1980.

Dicho incremento se aplicará con efectos de 1.º de julio de 1981, incluida la paga extraordinaria de Navidad, y se percibirá en una única cantidad durante el mes de diciembre de 1981.

Art. 13. **Gratificaciones extraordinarias.** — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se computarán por semestres naturales y se abonarán a razón de treinta días naturales de salario, más complemento de antigüedad y el equivalente a 179,81 horas de prima a la actividad de 1.25 de su baremo correspondiente. Dichas pagas se harán efectivas en las primeras quince semanas de junio y diciembre, respectivamente.

Art. 14. **Antigüedad.** — La antigüedad se computará por quinquenios, abonándose el 5 por 100 sobre el salario base más puesto de trabajo, por cada quinquenio cumplido.

En materia de aprendices y aspirantes administrativos o técnicos, cuando éstos hayan obtenido la categoría de especialistas, oficiales, auxiliares administrativos o calcadores, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 15. **Rendimientos y primas.** — Esta empresa tiene establecida para la racionalización del trabajo el sistema C. N. P. (Comisión Nacional de Productividad), adaptado a las particulares condiciones de la producción y estableciendo los límites entre 100 y 150. Los valores de cada punto de prima son los establecidos en las tablas de los anexos III y IV.

Art. 16. **Plus de distancia.** — Para los trabajadores residentes fuera de Zaragoza, en el momento de ser contratados, se establece un plus de distancia, cuyo importe estará regulado por el precio del billete de los servicios públicos que realicen el trayecto desde el lugar de residencia del trabajador a Zaragoza y regreso. El derecho a la percepción del plus de distancia se extingue con la causa que lo motiva. Igualmente carecen de este derecho aquellos que posteriormente a su contratación, y por causas no imputables a la empresa, trasladen su domicilio habitual fuera de Zaragoza.

Capítulo IV

Art. 17. **Prestaciones por ILP o muerte.** — Se ha suscrito una póliza de seguro colectivo de vida que cubre ambas contingencias, tanto si son producidas por causas laborales o extralaborales.

El capital asegurado por productor es de 800.000 pesetas por incapacidad laboral permanente o muerte natural, duplicándose el mismo cuando las causas del fallecimiento sean accidentales.

Para el abono de la prima correspondiente al año 1981 la empresa colabora con un 60 por 100, distribuyéndose el resto a partes iguales entre todos los componentes de la plantilla. Una copia de la póliza suscrita quedará en poder del comité de empresa.

Art. 18. Bajas por incapacidad laboral transitoria. — Del primero al séptimo día continuará percibiéndose como hasta ahora; es decir, el primero y segundo día, el 100 por 100; el tercero, por cuenta del trabajador, y del cuarto al séptimo, según legislación vigente.

Del octavo al veinticinco día, inclusive, se percibirá el 90 por 100 del salario.

A partir del veintiséis día, inclusive, se percibirá el 100 por 100 del salario.

En caso de hospitalización o accidente de trabajo se abonará hasta el 100 por 100 desde el primer día.

Art. 19. Permisos retribuidos. — Para equiparar los trabajadores a tiempo con el resto de la plantilla de fábrica, en las salidas al médico, especialistas y demás permisos retribuidos, según la legislación laboral vigente, las horas invertidas se abonarán a la actividad media de fábrica de 128 del baremo correspondiente.

Los permisos retribuidos mencionados serán:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos.

e) Dos horas en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o hermanos de un compañero de trabajo. En estos casos el permiso será retribuido para un máximo de ocho productores que, al tener el carácter de representación laboral, coordinará su designación el comité de empresa.

Art. 20. Subvenciones. — La empresa colaborará en la formación profesional, cultural y social de sus trabajadores, mediante subvenciones, para las siguientes actividades:

a) Sección cultural y biblioteca: pesetas 45.200 anuales.

b) Ayuda de estudios: Aunque los estudios sean ajenos a las necesidades de la empresa, y con el único fin de elevar el nivel cultural de los trabajadores, se

concreta la cantidad de 124.000 pesetas anuales, a distribuir proporcionalmente entre aquellos que, por los resultados obtenidos, se hagan acreedores de ello.

Las normas para la distribución proporcional se elaborarán posteriormente.

c) Ayuda a aprendices: En este caso la ayuda alcanza a la totalidad del gasto efectuado en material didáctico y al 60 % de la mensualidad, según recibo oficial del centro de estudios.

d) Secciones deportivas: La asignación para estas actividades se realizará mediante la aprobación de los presupuestos que presentará cada sección por separado y suficientemente detallados.

Art. 21. Promoción profesional. — Cuando la empresa tenga la necesidad de cubrir un puesto de trabajo se dará prioridad a los trabajadores de la propia empresa, siempre que éstos demuestren la capacidad requerida. El trabajador que por lo anteriormente expuesto cambie de puesto de trabajo, lo hará a prueba durante el tiempo que se indique por el responsable del departamento. El período de prueba no podrá ser superior a seis meses.

Siempre que las vacantes a cubrir no impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre personas, en cuyo caso será optativo de la dirección, se expondrá en el tablón de anuncios con una antelación suficiente para que puedan optar aquellos productores que lo estimen oportuno.

Art. 22. Premios y sanciones. — Cuando un trabajador se haga merecedor tanto de premio como de sanción, la empresa lo pondrá en conocimiento del comité, con la máxima antelación posible, reservándose, no obstante, la empresa la facultad de premiar o sancionar con arreglo a la normativa vigente.

Capítulo V

Art. 23. Garantías sindicales. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador.

Cada miembro del comité de empresa dispondrá de las horas legalmente estipuladas para desarrollar las funciones propias de su cargo, tanto dentro como fuera de la empresa. Estas horas serán consideradas como trabajo efectivo.

Quedará excluido del cómputo anterior el tiempo de reunión a instancias de la empresa y la convocatoria oficial por la autoridad laboral y judicial.

El tiempo sindical individual será acumulable al colectivo del comité de empresa anual.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

Art. 24. Información económica. — La empresa informará a una comisión formada por el comité, representantes de departamentos y mandos intermedios, de la situación económica del momento y previsiones futuras. Esta información tendrá periodicidad trimestral.

Capítulo VI

Art. 25. Seguridad e higiene. — El comité de empresa asumirá y se vinculará al comité de seguridad e higiene, que se regirá por lo siguiente:

a) El comité de seguridad e higiene tendrá derecho al disfrute de las horas mensuales necesarias para el desempeño de su labor, así como a recibir cursillos sobre el tema dentro de dichas horas.

b) La forma de composición, organización y constitución del comité de seguridad e higiene será decidida por los trabajadores y la dirección de la empresa.

c) Este órgano de representación tendrá sus derechos basados en los reglamentos de la O.I.T.

d) Todos los trabajadores tendrán la obligación inexcusable de emplear y utilizar todos los medios que la empresa ponga a su disposición en materia de prevención de accidentes de trabajo.

Capítulo VII

Cláusulas transitorias

Primera. En materia de jubilación y hasta tanto no exista una normativa que marque los premios por años de servicio en una misma empresa, «Calsa» se regirá por lo siguiente:

1.º Hasta 15 años de antigüedad en la empresa, una mensualidad de salario real.

2.º Hasta 25 años de antigüedad en la empresa, dos mensualidades de salario real.

3.º Más de 25 años de antigüedad en la empresa, tres mensualidades de salario real.

El salario a percibir se calculará según el promedio de los últimos noventa días realmente trabajados.

En el momento en que exista una norma que regule los premios a la jubilación en función de los años de servicio, la empresa junto con el comité de trabajadores, estudiará la mejor forma de llevarla a efecto.

Segunda. Se creará una comisión compuesta por miembros del comité de empresa con la cual la dirección comentará las estrategias a seguir, elaboradas por la empresa. Estas reuniones tendrán lugar fuera de las horas de trabajo y únicamente durante 1981.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Categoría	1.º semestre		2.º semestre	
	Salario día	Salario mensual	Salario día	Salario mensual
Of. adm. o téc. 1.ª A	2.398,36	71.951	2.419,96	72.599
Of. adm. o téc. 1.ª B	2.283,68	68.510	2.304,25	69.128
Of. adm. o téc. 1.ª C	2.180,93	65.428	2.200,58	66.017
Of. adm. o téc. 2.ª A	2.089,11	62.673	2.107,93	63.238
Of. adm. o téc. 2.ª B	1.996,68	59.900	2.014,67	60.440
Of. adm. o téc. 2.ª C	1.898,45	56.954	1.915,55	57.467
Aux. adm. o calc. A	1.822,27	54.668	1.838,69	55.161
Aux. adm. o calc. B	1.792,53	53.776	1.808,68	54.260
Aux. adm. o calc. C	1.749,14	52.474	1.764,90	52.947

Categoría	Extraordinaria 1.º semestre	Extraordinaria 2.º semestre	Salario anual
Of. adm. o téc. 1.ª A	71.951	72.599	1.011.850
Of. adm. o téc. 1.ª B	68.510	69.128	963.466
Of. adm. o téc. 1.ª C	65.428	66.017	920.115
Of. adm. o téc. 2.ª A	62.673	63.238	881.577
Of. adm. o téc. 2.ª B	59.900	60.440	842.380
Of. adm. o téc. 2.ª C	56.954	57.467	800.947
Aux. adm. o calc. A	54.668	55.161	768.803
Aux. adm. o calc. B	53.776	54.260	756.252
Aux. adm. o calc. C	52.474	52.947	737.947

ANEXO II

TABLA SALARIAL PERSONAL DE TALLERES

Categoría	Primer semestre				
	Por hora		Por día natural		Total S.B. + P.T.
	Salario base	P. puesto trabajo	Salario base	P. puesto trabajo	
Of. 1. ^a A	149,15	129,42	893,98	775,72	1.669,70
Of. 1. ^a B	148,83	124,71	892,06	747,49	1.639,55
Of. 2. ^a	144,02	122,06	863,23	731,61	1.594,84
Of. 3. ^a	142,13	119,45	851,91	715,96	1.567,87
Espec.	141,19	119,39	846,27	715,60	1.561,87
Peón ord.	137,53	117,94	824,33	706,91	1.531,24

ANEXO III

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS
PRIMER SEMESTRE

Actividad	Pesetas-hora					
	Peón o.	Espec.	Of. 3. ^a	Of. 2. ^a	Of. 1. ^a B	Of. 1. ^a A
100	28,81	28,81	28,81	28,81	28,81	28,81
101	28,98	30,01	30,04	30,07	30,13	30,37
102	31,15	31,21	31,28	31,33	31,46	31,94
103	32,32	32,41	32,51	32,59	32,78	33,50
104	33,49	33,61	33,75	33,85	34,10	35,07
105	34,66	34,80	34,98	35,11	35,43	36,63
106	35,83	36,00	36,22	36,37	36,75	38,20
107	37,00	37,20	37,45	37,63	38,07	39,76
108	38,17	38,40	38,69	38,90	39,39	41,32
109	39,34	39,60	39,92	40,16	40,72	42,89
110	40,52	40,80	41,16	41,42	42,04	44,45
111	41,69	42,00	42,39	42,68	43,36	46,02
112	42,86	43,20	43,63	43,94	44,69	47,58
113	44,03	44,39	44,86	45,20	46,01	49,15
114	45,20	45,59	46,09	46,46	47,33	50,71
115	46,37	46,79	47,33	47,72	48,66	52,27
116	47,54	47,99	48,56	48,98	49,98	53,84
117	48,71	49,19	49,80	50,24	51,30	55,40
118	49,88	50,39	51,03	51,50	52,63	56,97
119	51,05	51,59	52,27	52,76	53,95	58,53
120	52,22	52,79	53,50	54,02	55,27	60,10
121	53,39	53,98	54,74	55,28	56,60	61,66
122	54,56	55,18	55,97	56,55	57,92	63,22
123	55,73	56,38	57,21	57,81	59,24	64,79
124	56,90	57,58	58,44	59,07	60,56	66,35
125	57,11	58,40	59,24	60,64	65,01	68,61
126	58,19	59,56	60,42	61,93	66,42	70,25
127	59,27	60,72	61,61	63,22	67,82	71,89
128	60,34	61,89	62,80	64,51	69,22	73,53
129	61,42	63,05	63,98	65,80	70,63	75,17
130	62,49	64,22	65,17	67,09	72,03	76,81
131	63,57	65,38	66,35	68,38	73,43	78,45
132	64,64	66,54	67,54	69,67	74,84	80,09
133	65,72	67,71	68,73	70,97	76,24	81,73
134	66,80	68,87	69,91	72,26	77,64	83,37
135	67,87	70,04	71,10	73,55	79,05	85,01
136	68,95	71,20	72,28	74,84	80,45	86,66
137	70,02	72,36	73,47	76,13	81,85	88,30
138	71,10	73,53	74,66	77,42	83,26	89,94
139	72,18	74,69	75,84	78,71	84,66	91,58
140	73,25	75,86	77,03	80,01	86,07	93,22
141	74,33	77,02	78,21	81,30	87,47	94,86
142	75,40	78,18	79,40	82,59	88,87	96,50
143	76,48	79,35	80,58	83,88	90,28	98,14
144	77,56	80,51	81,77	85,17	91,88	99,78
145	78,63	81,67	82,96	86,46	93,08	101,42
146	79,71	82,84	84,14	87,75	94,49	103,06
147	80,78	84,00	85,33	89,04	95,89	104,71
148	81,86	85,17	86,51	90,34	97,29	106,35
149	82,94	86,33	87,70	91,63	98,70	107,99
150	84,01	87,49	88,89	92,92	100,10	109,63

Segundo semestre

Categoría	Por hora		Por día natural		Total S.B. + P.T.
	Salario base	P. puesto trabajo	Salario base	P. puesto trabajo	
Of. 1. ^a A	150,50	130,59	902,07	782,73	1.684,80
Of. 1. ^a B	150,17	125,83	900,09	754,20	1.654,29
Of. 2. ^a	145,32	123,16	871,02	738,20	1.609,22
Of. 3. ^a	143,41	120,53	859,58	722,43	1.582,01
Espec.	142,46	120,47	853,88	722,07	1.575,95
Peón ord.	138,77	119,00	831,76	713,26	1.545,02

Categoría	Extraordinaria 1. ^o semestre		Extraordinaria 2. ^o semestre		Salario anual (*)
Of. 1. ^a A	62,428		62,990		828,324
Of. 1. ^a B	60,876		61,424		809,220
Of. 2. ^a	58,749		59,277		787,403
Of. 3. ^a	57,688		58,208		774,755
Espec.	57,357		57,873		771,055
Peón ord.	56,206		56,710		757,000

(*) Para calcular el salario anual se ha tenido en cuenta una actividad del 110, según tablas de rendimientos y primas de los anexos III y IV.

ANEXO IV

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS
SEGUNDO SEMESTRE

Actividad	Pesetas-hora					
	Peón o.	Espec.	Of. 3. ^a	Of. 2. ^a	Of. 1. ^a B	Of. 1. ^a A
100	29,07	29,07	29,07	29,07	29,07	29,07
101	30,25	30,28	30,32	30,34	30,41	30,65
102	31,43	31,49	31,56	31,61	31,74	32,23
103	32,61	32,70	32,81	32,89	33,08	33,81
104	33,79	33,91	34,05	34,16	34,41	35,38
105	34,98	35,12	35,30	35,43	35,75	36,96
106	36,16	36,33	36,54	36,70	37,08	38,54
107	37,34	37,54	37,79	37,97	38,42	40,12
108	38,52	38,75	39,04	39,25	39,75	41,70
109	39,70	39,96	40,28	40,52	41,09	43,28
110	40,88	41,17	41,53	41,79	42,42	44,85
111	42,06	42,38	42,77	43,06	43,76	46,43
112	43,24	43,59	44,02	44,34	45,09	48,01
113	44,42	44,79	45,27	45,61	46,43	49,59
114	45,60	46,00	46,51	46,88	47,76	51,17
115	46,79	47,21	47,76	48,15	49,10	52,75
116	47,97	48,42	49,00	49,42	50,43	54,33
117	49,15	49,63	50,25	50,70	51,77	55,90
118	50,33	50,84	51,49	51,97	53,10	57,48
119	51,51	52,05	52,74	53,24	54,44	59,06
120	52,69	53,26	53,99	54,51	55,77	60,64
121	53,87	54,47	55,23	55,78	57,11	62,22
122	55,05	55,68	56,48	57,06	58,44	63,79
123	56,23	56,89	57,72	58,33	59,78	65,37
124	57,41	58,10	58,97	59,60	61,11	66,95
125	57,63	58,92	59,77	61,18	65,60	69,23
126	58,71	60,09	60,97	62,48	67,02	70,88
127	59,80	61,27	62,16	63,79	68,43	72,53
128	60,88	62,44	63,36	65,09	69,85	74,19
129	61,97	63,62	64,56	66,39	71,26	75,85
130	63,06	64,79	65,75	67,70	72,68	77,50
131	64,14	65,97	66,95	69,00	74,10	79,16
132	65,23	67,14	68,15	70,30	75,51	80,81
133	66,31	68,31	69,34	71,60	76,93	82,47
134	67,40	69,49	70,54	72,91	78,35	84,12
135	68,48	70,66	71,74	74,21	79,70	85,78
136	69,57	71,84	72,93	75,51	81,18	87,44
137	70,66	73,01	74,13	76,82	82,59	89,09
138	71,74	74,19	75,33	78,12	84,01	90,75
139	72,83	75,36	76,52	79,42	85,43	92,40
140	73,91	76,54	77,72	80,73	86,84	94,06
141	75,00	77,71	78,91	82,03	88,26	95,71
142	75,08	78,88	80,11	83,33	89,68	97,37
143	77,17	80,06	81,31	84,63	91,09	99,03
144	78,25	81,23	82,50	85,94	92,51	100,68
145	79,34	82,41	83,70	87,24	93,92	102,34
146	80,43	83,58	84,90	88,54	95,34	103,99
147	81,51	84,76	86,00	89,85	96,76	105,65
148	82,60	85,93	87,29	91,15	98,17	107,30
149	83,68	87,10	88,49	92,45	99,59	108,96
150	84,77	88,28	89,75	93,75	101,01	110,62

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.137

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 366 de 1981, sobre lesiones de Julio Moruga Martínez, de 75 años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.138

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 484 de 1981-2.ª, sobre lesiones de Angel Lobera Socha, de 44 años de edad, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.177

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas 410 de 1981-2.ª, por lesiones de Rosa Soares Estrella, de 70 años, hija de Manuel y María, soltera, y en la actualidad en ignorado paradero, causadas el pasado día 9 de febrero de 1981, al parecer en accidente de circulación.

Y en su virtud, y por medio del presente, se pone en conocimiento de la referida lesionada el derecho que la asiste a mostrarse parte en las presentes diligencias, haciéndole al mismo tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 3.305

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.789 de 1980, sobre atropello al niño David Smith, de 5 años de edad, hijo de John y Patricia, natural de Sacramento (EE.UU.), con último domicilio conocido en urbanización La Alameda, bloque 2, casa número 1, izquierda, desconociendo su actual paradero, por medio de la presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado en el término de los cinco días de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.270

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.164 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1981. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ballestín Pascual, de 42 años, casado, vigilante, natural de Daroca (Zaragoza) y de esta vecindad (vía Pignatelli, 33 y 35), como denunciante; «Galerías Preciados», con domicilio social en esta ciudad (paseo de la Independencia), como perjudicada, y Aurora Ugena Marteles, de 22 años, casada, sus labores, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, como denunciada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Aurora Ugena Marteles, en concepto de autora responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio: Quede definitivamente en poder de su dueña, «Galerías Preciados», la prenda objeto de este juicio que fue recuperada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a la denunciada Aurora Ugena Marteles, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 3.271

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.922

de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1981. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María-Rosario Alunda Sánchez, de 25 años, soltera, sus labores, natural de Villanueva de Ezcú (Navarra), en ignorado paradero, como denunciante, y Adrián Martínez Alunda, de 35 años, casado, camionero, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Adrián Martínez Alunda, declarando de oficio las costas de este juicio. — Miguel Zabala Apráiz. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a María-Rosario Alunda Sánchez y a Adrián Martínez Alunda, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 3.043

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de abril de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 541 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de «Guerin», sociedad anónima, contra don Gabriel Benito García, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor en blanco y negro, marca «Derby», de 26 pulgadas, con UHF; en 2.000 pesetas.

Frigorífico «Fagor», de unos 300 litros aproximadamente; en 8.000 pesetas.

Lavadora superautomática «Crolls»; en 14.000 pesetas.

Librería en poliéster, con vitrina y varios departamentos abiertos y cerrados, de 2'40 x 2'20 metros; en pesetas 5.000.

Mesa libro, con dos patas, de 1'20 metros aproximadamente; en 3.000 pesetas.

Tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en skai marrón; en 7.000 pesetas.

Total, 39.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de la esposa del demandado, doña Juana-Josefa Sánchez, domiciliada en calle Cuarte, núm. 73, primero B, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.047

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de abril de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la demandada en juicio de cognición número 550 de 1979, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Talleres Lujosmar», S. L., contra «Transportes Peña», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un camión marca «Pegaso», matrícula SS-109.455; valorado en 175.000 pesetas.

El camión embargado obra en poder de la demandada, domiciliada en avenida San Pío XII, núm. 2, bajo, de Tolosa (Guipúzcoa).

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.056

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de abril de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 306 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Luis López Barranco («Muebles Lobel»), contra don José-Luis Gracia Opic, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre el avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor en blanco y negro, marca «Witer», de 22 pulgadas, con UHF; en 6.000 pesetas.

Frigorífico «Aspes», de unos 300 litros; en 12.000 pesetas.

Lavadora automática, «New-Pol»; en 8.000 pesetas.

Librería de 2'50 x 2 metros aproximadamente, en madera, con departamentos y cajones; en 15.000 pesetas.

Total, 41.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de don José-María Sisamón La-justicia, domiciliado en calle Nuestra Señora de Monlora, 35, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.162

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 928 de 1980, sobre daños por imprudencia, contra Félix Martínez Collado, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de pesetas 10.602, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Félix Martínez Collado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.266

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 151 de 1981, se sigue proceso de cognición a instancia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada por el Procurador don José-Ignacio de San Pío y Sierra, contra doña Ana-Reyes Sedeño y herencia yacente y herederos desconocidos de don Eliseo Muñoz Luna, que tuvo su domicilio en Casetas (Zaragoza), carretera Logroño, números 80-82, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a los referidos demandados, como se hace por medio del presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio correspondiente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.165

CALATAYUD**Cédula de notificación**

En juicio verbal de faltas número 108 de 1980, seguido en este Juzgado de cargo por lesiones en agresión, se ha dictado la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 24 de marzo de 1981. — Vistas por el señor Juez de distrito de la misma su demarcación, don Jesús-Ignacio Algora Hernando, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de parte médico de la Residencia de la Seguridad Social de esta ciudad, incoado por lesiones de Jesús Callejero Martínez, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad (avenida Ramón y Cajal, número 2, A. 6.º), siendo denunciado Carmelo Gordillo Troncoso, mayor de edad, natural y vecino de Sevilla, actualmente en ignorado paradero; por lesiones...

Resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Carmelo Gordillo Troncoso, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-Ignacio Algora. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Carmelo Gordillo Troncoso, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.164

«BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 4.658-6, expedida por la sucursal de Alagón, y 480-1, expedida por la sucursal de La Almunia de Doña Godina, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ellas previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán las referidas libretas de ahorro y se procederá a expedir los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 25 de marzo de 1981. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins,

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones